



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX	Managua, lunes 3 de octubre de 2005, 05:00 pm	No.190
---------	---	--------

SUMARIO

	Pág.			
MINISTERIO DE GOBERNACION				
Estatutos Asociación Cultural Nicaragüense Pro Desarrollo (ACUNIC).....	6334	Licitación Restringida No. 014-2005.....6344		
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO				
Aviso de Licitación Restringida No. 01-2005.....	6337	Contratación de pólizas de vehículos y accidentes personales de transporte (APT).		
Adquisición de equipos informáticos.		Modificación No. 07 al Programa Anual de Adquisiciones 2005.....6345		
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO				
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6337	INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES		
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES				
Convocatoria a Licitación Restringida No. PEBJA-LDA-002-2005.....	6339	Aviso de Licitación Restringida Número DAF-UA-006-26-09-05.....	6345	
Adquisición de 1500 radios y 20 radiograbadoras para el Piloto de Enseñanza Radiofónica.		Construcción e instalación de 25 mojones de la red geodésica nacional de enlace a la red de monumentos de la frontera terrestre Nicaragua-Costa Rica.		
Acuerdo Ministerial No. 218-2005.....	6340	GENERADORA HIDROELECTRICA, S.A.		
Acuerdo Ministerial No. 216-2005.....	6341	Aviso a Licitación por Registro No. 011-2005.....	6345	
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL			Proyecto: Rehabilitación de casas de la Villa de operadores en Planta Santa Bárbara.	
Registro Sanitario.....	6341	EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.		
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA			Convocatoria a Licitación Pública No. GAF-05-2005-ENTRESA.....	6346
Resolución de Adjudicación No. 09-016-05-BCN.....	6341	Adquisición de vehículos 2006.		
Licitación por Registro GAP-06-020-05-BCN. Adquisición de equipos de red.		EMPRESA PORTUARIA NACIONAL		
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS			Aviso de Licitación Desierta.....	6346
SIB-OIF-XIII-102-2005.....	6343	Licitación Pública Venta de Chatarra Empresa Portuaria Nacional.		
EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES			Licitación por Registro EPN-004-2005.....	6346
Convocatoria Licitación por Registro No. 01-2005.....	6343	Sistema de seguridad y monitoreo por medio de circuito cerrado de televisión en Puerto Corinto.		
Suministro de combustible (gasolina y diesel).		ALCALDIAS		
INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO			Alcaldía Municipal de Palacagüina, Madriz.	
Declarar Desierta Licitación Restringida No. 011-2005.....	6343	Convocatoria a Licitación por Restringidas No. II-TGC-2005.....	6347	
Adquisición de computadoras, impresoras y accesorios.		Proyecto: Construcción de dos cuadras de adoquinado.		
Declarar Desierta Licitación Restringida No. 010-2005.....	6344	Alcaldía Municipal de Ciudad Darío		
Adquisición de equipos y accesorios de computación para kioscos tecnológicos.		Declaración de Utilidad Pública.....	6347	
UNIVERSIDADES			Alcaldía Municipal de El Jicaró	
			Declara Desierta Licitación del Proyecto Rehabilitación del Circuito de Caminos Cafetaleros.....	6348
			Modificación de la Ejecución del Programa de Contrataciones del año 2005.....	6348
SECCION JUDICIAL				
			Títulos Profesionales.....	6348
			Convocatorias.....	6356
			Títulos Supletorios.....	6356

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION CULTURAL
NICARAGUENSE PRO DESARROLLO (ACUNIC)**

Reg. No. 12311 – M. 1544095 – Valor C\$ 1,125.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo tres mil ciento seis (3106), del folio número cuatro mil setecientos veinticinco al folio número cuatro mil setecientos treinta y tres (4725-4733), Tomo: IV, Libro: OCTAVO (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN CULTURAL NICARAGÜENSE PRO DESARROLLO” (ACUNIC).** Conforme autorización de Resolución del veintinueve de julio del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de julio del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CINCUENTA (50), debidamente autenticada por el Licenciado Allan Manuel Vega Duarte, el día veintiocho de junio del año dos mil cinco. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS : TITULO I : GENERALIDADES: ARTICULO

1o. La Asociación es una Entidad Civil, de Nacionalidad Nicaragüense, apolítica, ajena a todo fin de carácter lucrativo, formada por personas interesadas en el desarrollo de la salud física, moral, intelectual y espiritual de sus congéneres, constituida para promover, intensificar, mejorar y proteger los hábitos e intereses de los asociados en armonía con los intereses generales de la Humanidad y en especial de la nación.

ARTICULO 2o. El nombre de la Asociación es **“ ASOCIACIÓN CULTURAL NICARAGÜENSE PRO DESARROLLO “ACUNIC”** que podrá abreviarse por medio de sus siglas así: ACUNIC . En los presentes estatutos, la entidad será llamada simplemente la Asociación. **ARTICULO 3o.** El domicilio de la Asociación es la ciudad de Managua, municipio de Managua, departamento de Managua; y su campo de acción se extiende a todo el territorio de la República, pudiendo establecer capítulos, oficinas, establecimientos en todo el territorio nacional, y fuera del país. **ARTICULO 4o.** Se crea la Asociación por cincuenta años. **ARTICULO 5o.** La asociación como Persona Jurídica, es capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones a través de sus representantes debidamente autorizados

TITULO II : OBJETIVOS : ARTICULO 6o. La asociación **AC UNIC** tiene los siguientes objetivos ya estipulados en la cláusula cuarta de ésta escritura de Constitución de Sociedad y son: **a)** Promover el desarrollo del vegetarianismo como una opción alimenticia natural que proporcionará mayor y mejor salud tanto física como espiritual, mental e intelectual en el ser humano. **b)** Promover el desarrollo de actividades culturales en todos sus aspectos; musicales, danzas, poesía, espectáculos, obras de teatro, títeres, pintura, escultura, canto, festivales todas estas en pro del vegetarianismo y el desarrollo humano. **c)** Fomentar el consumo de comida vegetariana. **d)** Fomentar y estimular la solidaridad entre sus miembros y entre toda la sociedad. **e)** A partir del desarrollo del vegetarianismo se promoverá y estimulará la protección de la vida de todas las especies de animales. **f)** Promover y realizar actividades educativas en pro del vegetarianismo. Estas actividades podrán ser por medio de cursos, seminarios, charlas, congresos, impresión de material educativo como revistas, folletos, libros, calcamánas, camisetas, gorras, mochilas, cuadernos, lapiceros, calendarios, pancartas, y cualquier otro material didáctico ya sea escrito o por medio de Internet,

televisión, radio, y cualquier medio de comunicación masiva. **g)** Promover marchas, reuniones, manifestaciones públicas o privadas para inculcar el consumo de alimentos vegetarianos en los hogares Nicaragüenses. **h)** Promover cualquier actividad que conlleve al pleno desarrollo humano tanto físico, mental, espiritual y filosófico. **i)** Defender los intereses de sus asociados ante los organismos, instituciones estatales o privadas nacionales o extranjeras. **j)** Estimular la importación de alimentos vegetarianos o integrales al país. **k)** Desarrollar toda clase de actividades sociales, recreativas, educativas y deportivas que tiendan a consolidar y mantener el vegetarianismo y realizar todos aquellos actividades que son compatibles con su naturaleza y que estén acordes con las leyes del país y el pleno desarrollo humano, físico y espiritual. **l)** Gestionar porque las entidades financieras, estatales y privadas mejoren las condiciones crediticias a favor de la producción e industrialización de alimentos a utilizarse en la preparación de comidas vegetarianas. **m)** Estimular, promover, asesorar, e investigar sobre los beneficios de la comida vegetariana y sobre otros aspectos de carácter espiritual y filosófico en salud física y mental del ser humano. **n)** Mantener relaciones con entidades nacionales y extranjeras análogas, similares o conexas, afiliarse a estas y hacerse representar en ellas y en otros organismo o entidades afines. **o)** Recomendar que se emitan leyes, reglamentos disposiciones necesarios o convenientes para el fomento y desarrollo de las actividades relacionados con el vegetarianismo y el crecimiento espiritual y mental en los seres humanos. **p)** Fomentar en los colegios, universidades, institutos, oficinas públicas y privadas el desarrollo del vegetarianismo y otras actividades de crecimiento espiritual, moral, social, intelectual, cívico, ético por medio de invitación a charlas, cursos, seminarios, paseos, reuniones en el campo y la ciudad, retiros, talleres, festivales y congresos. **TITULO III: ARTICULO 7o.** La asociación está compuesta de capítulos zonales con la participación de socios activos, pasivos y honorarios. Son asociados activos las personas que la constituyen así como todas las demás personas, individuales o jurídicas, que soliciten su ingreso, satisfagan los requisitos reglamentarios y sean admitidos por la Junta Directiva. Los asociados activos, sean fundadores o no, gozarán de iguales Derechos. **ARTICULO 8o.** Todo persona natural o jurídica que desea ingresar a la asociación en calidad de asociado activo, lo deberá solicitar por escrito llenando los requisitos que determine la Junta Directiva. **ARTICULO 9o.** Son derechos de los asociados activos: **a)** Asistir a las asambleas generales con voz y voto. **b)** Representar y hacerse representar en las asambleas generales. **c)** Elegir y ser electo para los cargos de la asociación. **d)** Gozar de los beneficios que la asociación otorgue, así como hacer uso de los servicios que esta preste a sus asociados en las condiciones establecidas **e)** Formular toda clase de proposiciones y peticiones tanto a la asamblea general como a la Junta Directiva. **f)** Exigir el cumplimiento de estos estatutos y de las demás disposiciones que integran el ordenamiento de la asociación. **g)** Solicitar de la asociación la intervención como amigable componedora. **h)** Todos los demás que se deriven de los anteriores, de la naturaleza de su calidad de asociado o de las normas que integran el régimen de la asociación. **ARTICULO 10o.** Son obligaciones de los asociados activos: **a)** Asistir a las asambleas generales o hacerse representar en ellas. **b)** Desempeñar los cargos y comisiones que se les encarguen cuando no estuvieran legítimamente impedidos. **c)** Procurar porque se mantenga la cordialidad y buen entendimiento entre los asociados y entre estos y los órganos de la entidad. **d)** Contribuir al sostenimiento de la asociación y a la formación de su patrimonio, pagando puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias y el valor de los servicios especiales. **e)** Hacer ver a los órganos de la asociación las irregularidades que notarán, así como sugerir a los mismos, ideas, métodos o procedimientos que contribuyan al interés común. **f)** Velar por el buen nombre e intereses de la asociación, cumplir y hacer que se cumpla con los presentes estatutos y las demás normas que integran el ordenamiento de la asociación, así como difundir los propósitos que determinan su organización y funcionamiento. **g)** Someter ante los

órganos de la Asociación, los problemas de carácter general que se relacionen con los objetivos de la asociación. **i)** Todas las demás que se derivan de las anteriores de la naturaleza de su calidad de asociado o de las normas que integran el régimen de la asociación. **ARTICULO 11o.** Se pierde la calidad de asociado: **a)** Por renuncia. **b)** Por resolución de la Junta Directiva, si el asociado incurre en mora en el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias o en el pago de servicios especiales. **c)** Por mora del asociado, en sus pagos ordinarios y extraordinarios siendo prestados siempre que conste que se le ha requerido de pago reiteradamente, por lo menos tres (3) veces y por expulsión acordada por la Asamblea General, tomada en vista de la violación de los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones dictados por los órganos de la asociación o de actos o maniobras que tiendan al detrimento de la asociación. En los casos a que se refieran los apartados b) y c) la resolución se tomará previa audiencia al interesado. La pérdida de la calidad de asociado no lo exima de la obligación de pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias así como el valor de los servicios especiales que aparecieron a su cargo. **TITULO IV : PATRIMONIO Y RECURSOS : ARTICULO 12o.** Integran el patrimonio de la asociación, todos los bienes inmuebles, derechos y acciones adquiridos por ella, a cualquier título. **ARTICULO 13o.** Los recursos de la asociación estarán constituidos por: **a)** las cuotas ordinarias y extraordinarias que están obligados a pagar los asociados activos. **b)** Las donaciones que se hagan a la entidad. **c)** Los productos y beneficios de los Bienes de la entidad y los ingresos por servicios prestados. **d)** Las subvenciones que se obtengan y los demás bienes e ingresos que se adquieran, por cualquier título y pasen a formar parte de los activos de la asociación. **ARTICULO 14o.** Las cuotas ordinarias y extraordinarias serán propuestas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General de la Asociación. Estas cuotas serán de igual monto para todos los asociados y se pagarán así: **a)** Cuota de ingreso : A la admisión. **b)** Cuota de Mantenimiento: Pago fijo anual. La Junta Directiva determinará cuales servicios de carácter ordinario y extraordinario deberán ser remunerados por los asociados, estableciendo las tarifas correspondientes. **TITULO V : ORGANIZACION : CAPITULO I : ASAMBLEA GENERAL : ARTICULO 15o.** La Asamblea General constituye el órgano supremo de la asociación y se integra por la reunión de los asociados legalmente convocados para tal efecto, bajo el principio de que cada asociado tendrá derecho a un voto. Sus resoluciones tomadas en forma legal, obligan a los demás órganos de la asociación y a todos los miembros de la misma. Para que el asociado pueda ser integrante de la Asamblea General deberá encontrarse al día con el pago de toda clase de cuotas y servicios. **ARTICULO 16o.** Los asociados podrán hacerse representar a la Asamblea de otro asociado, de cualquier otra persona natural debidamente acreditada como representante legal por la compañía o persona natural asociada, representación que podrá conferirse por carta poder, con tres días de anticipación. En ningún caso una persona podrá ejercitar más de una representación adicional y en consecuencia, no podrá ejercitar más de dos (2) votos, incluyendo el propio. El documento que acredita la representación deberá ser presentado al Secretario de la Junta Directiva y quedará en archivos el documento. **ARTICULO 17o.** La Asamblea General es de dos clases: **a)** Ordinaria y **b)** Extraordinaria. La ordinaria es la que se realizará periódicamente conforme la Junta Directiva lo determine reuniéndose dos veces al año y la extraordinaria, la que se lleva a cabo en virtud de convocatoria especial con el objeto de conocer y resolver exclusivamente los asuntos para los que ha sido convocada. La convocatoria para esta última la hará la Junta Directiva, por: **1)** Resolución propia. **2)** Por resolución de la Asamblea General. **3)** A solicitud de un número de asociados de por lo menos un tercio de los asociados activos. **ARTICULO 18o.** Para que pueda instalarse la Asamblea General y tomar resoluciones válidas se requiere: **a)** Haber sido convocada por lo menos con diez (10) días de anticipación.

b) Contar con la asistencia entre presentes y representados, de por lo menos la mitad del número total de asociados mas uno. En caso de que la Asamblea General no se reúna en la forma señalada para tal efecto, por falta de un quórum este deberá comprobarse dos (2) Horas después de la hora señalada y no habiendo un quórum legal la sesión se llevará a cabo siete (7) días después en la fecha que se señale en la convocatoria, con los asociados que asistan. **ARTICULO 19o.** la convocatoria de Asamblea General se hará por medio de notas circulares dirigidas a los asociados, así como un aviso en un diario local escrito. La convocatoria deberá indicar: **a)** La clase de asamblea de que se trate. **b)** El lugar. **c)** Día. **d)** Hora en que ha de efectuarse, y en el caso de las extraordinarias además los puntos específicos a tratarse. **ARTICULO 20o.** Una vez instalada la Asamblea General en la forma prevista en estos estatutos, el retiro hasta 50% de cualquier número de asistentes no afectará la validez de las resoluciones que en ella se toman. **ARTICULO 21o.** Las resoluciones de la Asamblea General se tomará por mayoría de dos tercios del número de asociados presentes y representados al momento de efectuarse la votación, salvo los casos que de acuerdo con estos estatutos sea precisa una mayoría específica. **ARTICULO 22o.** De toda Asamblea General se levantará acta, que será asentada en el Libro respectivo e irá firmada por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario de la misma. **ARTICULO 23o.** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: **a)** Elegir para sus respectivos cargos a los miembros de la Junta Directiva así como una remoción. **b)** Discutir y aprobar o desaprobado el informe anual que de las actividades deberá presentar la Junta Directiva, así como el estado de situación financieras. **c)** Aprobación del balance general y actividades presentadas por la Directiva saliente. **d)** Tratar cualquier asunto que exceda de la competencia de la Junta Directiva y otorgar a esta las autorizaciones necesarias. **e)** Tratar y tomar medidas para difundir y promover los objetivos de la Asociación en general y sobre el mejoramiento de la misma. **f)** Toda resolución sobre cuestiones no previstas que puedan afectar el destino o política general de la asociación y todas las demás que por su importancia o trascendencia, sean sometidas a su conocimiento. **ARTICULO 24o.** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: **a)** Acordar la reforma a los presentes estatutos. **b)** Acordar la disolución de la asociación y la forma de liquidación de su patrimonio. **c)** Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes raíces, propiedad de la asociación. **d)** Resolver cualquier otro asunto para el cual hubiera sido específicamente convocada. Para tomar resoluciones acerca de los puntos a que se refieren los literales a) b) y c) de este artículo se necesita el voto de por lo menos el cinco (5%) del número total de asociados. **CAPITULO II, JUNTA DIRECTIVA : ARTICULO 25o.** La Junta Directiva es el órgano superior de dirección y administración de la asociación, que actúa por delegación de la Asamblea General, por consiguiente, está investida de las más amplias facultades para velar por los intereses y buen funcionamiento de la entidad. La Junta Directiva estará compuesta por: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO, VOCAL, electos entre los candidatos enviados por la Asamblea de Asociados. Las vacantes que hubiesen que llenar en la directiva por la renuncia, ausencia, incapacidad física o cualquier otro motivo de uno más de sus integrantes, serán llenados por decisión de la Asamblea. Los miembros de la Junta Directiva deberán asistir a las sesiones, tanto de la propia directiva como de la Asamblea General y durarán un (1) años en el ejercicio de sus cargos. Los miembros salientes podrán ser reelectos como miembros a la nueva Junta Directiva pero no en el mismo cargo. La nueva Junta Directiva tomará posesión de su cargo automáticamente.** **ARTICULO 26o.** La Junta Directiva se reunirá en las oportunidades que la propia directiva determine o cuando sea convocada por el Presidente o dos de sus miembros propietarios. Para las resoluciones en caso de empate, el presidente tendrá doble voto. **ARTICULO 27o.** La inasistencia injustificada de cualquier Director a tres (3) sesiones consecutivas será considerada como renuncia de su cargo y la Junta Directiva llamará, en

su sustitución al miembro correspondiente según su jerarquía, como propietario para terminar el período del director sustituido.

ARTICULO 28o. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Dirigir y administrar la política general de la asociación y en ese sentido, tomar todas las disposiciones necesarias para la buena marcha, desarrollo e incremento de las actividades. b) Nombrar y remover de la asociación al personal, cuyo nombramiento fue acordado. c) Elaborar el plan de trabajo y aprobar el presupuesto anual. d) Autorizar al Presidente para que pueda conferir mandatos sean generales, especiales o en su caso de revocarlos. e) Los reglamentos de la asociación. f) Presentar cada año a la asamblea general ordinaria, informe de actividades y un balance financiero. g) Disponer sobre la convocatoria de la Asamblea General y elaborar la agenda de los asuntos a tratar en la misma. h) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos que hubiesen sido aprobados por la Asamblea General. i) Recaudar e invertir los ingresos de la asociación. j) Disponer sobre la celebración y ejecución de contratos y concesiones de cualquier género, así como de la compra, enajenación, reposición y reparación de los bienes, muebles de la entidad. k) Disponer sobre el libramiento, aceptación, endoso y aval de chequeras y letras de cambio u otro documento de crédito o efectos mercantiles. l) Fijar los sueldos y cualquier otro tipo de remuneración que corresponde al personal de la asociación. m) Fijar las atribuciones que correspondan al personal administrativo. n) Examinar las solicitudes de ingreso y resolver lo pertinente. ñ) Nombrar delegados o representantes ante organismos, entidades o dependencias públicas o privadas cuando así sea conveniente a los intereses de la asociación. o) Dictaminar o aprobar los dictámenes que se le solicite sobre asuntos relativos a los objetivos de la asociación. p) Recibir las cuentas e informes periódicos del administrador o administradores.

ARTICULO 29o. El Presidente de la Junta Directiva también lo es de la Asociación y como tal, es el representante legal de la entidad. Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a) convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva. b) Presidir y dirigir con la asistencia de los demás miembros de la directiva, las sesiones de la Asamblea General. c) Supervisar el personal administrativo y dictar normas para el buen desempeño de sus funciones. d) Rendir informes periódicos a la Junta Directiva, acerca del ejercicio de sus funciones. e) Representar a la asociación con Poder General de Administración. f) Con autorización de la Junta Directiva, conferir mandatos generales y especiales. g) Suscribir las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Todas las demás que le fijen estos estatutos, la Asamblea General, la Junta Directiva o los reglamentos de la asociación.

ARTICULO 30o. El **VICE-PRESIDENTE** en defecto del Presidente, hará sus veces y en caso de que su ausencia fuere definitiva, su gestión durará hasta la terminación del período del Presidente sustituido, en éste caso el vocal pasará a ocupar el cargo de Vice-Presidente.

ARTICULO 31o. Son atribuciones del **SECRETARIO**: a) Redactar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, asentarlas en los Libros respectivos y autorizados con su firma. b) Llevar la correspondencia y certificar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea. c) Formular el proyecto de memoria anual y preparar los informes que se le soliciten. d) Tener a su cuidado los archivos de la entidad. e) Citar a sesión a los miembros de la Junta Directiva, y enviar las notas circulares y avisos de convocatoria ó Asamblea General. f) Todas las demás que le fijen los presentes Estatutos, la Asamblea General, Junta Directiva y los reglamentos de la asociación.

ARTICULO 32o. Son atribuciones del **TESORERO**: a) Manejar los fondos de la asociación. b) Recaudar los ingresos por los medios más eficaces. c) Conjuntamente con el Presidente o con la persona que designe la Junta Directiva, autorizar el pago de los gastos y hacer las erogaciones respectivas. d) Velar porque la contabilidad sea llevada en debida forma y al día. e) Velar por la guarda y cuidado de los Libros y

comprobantes de contabilidad. f) Llevar el Libro de registro de asociado, así como el control de los demás miembros de la entidad. g) Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto general y el informe financiero anual, por lo menos con un (1) mes de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea General Ordinaria, que debe conocer de los mismos. h) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el movimiento de fondos de la entidad. i) Preparar y presentar el estado de situación y el estado de resultados que deben ser sometidos a la Asamblea General Ordinaria. j) Todas las demás que le fijen los presentes estatutos, la Asamblea General, la Junta Directiva y los Reglamentos de la asociación.

ARTICULO 33o. Son atribuciones del **VOCAL**: a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos de la asociación. b) Sustituir por su orden de elección, a los miembros de la Junta Directiva de la asociación caso de impedimento o ausencia temporal de éstos, excepto el Presidente. c) Las demás que le asignen la Junta Directiva, los Estatutos; y las disposiciones de la Asamblea de Asociados de la asociación.

CAPITULO III ARTICULO 34°. La Junta Directiva, podrá nombrar un Secretario Ejecutivo y varios Gerentes, asignándoles las atribuciones que a cada uno corresponde.

CAPITULO IV: ARTICULO 35o. La Asamblea General, en Sesión Ordinaria podrá designar un Auditor para la revisión control e informe sobre las cuentas y contabilidad de la asociación, quien durará el tiempo necesario.

CAPITULO V : ARTICULO 36o. La Junta Directiva ó en su defecto, los reglamentos de la asociación dispondrá de la creación de comités, comisiones y otros organismos necesarios o convenientes para la mejor realización de los fines de la asociación.

TITULO V : ARTICULO 37o. Son causas para disolver la asociación. 1) Por disposición de la Ley. 2) Resolución de la Asamblea General, tomada en debida forma. 3) Obligatoriamente cuando sus asociados se reduzcan a número de que sus aportes son menores que los gastos administrativos.

ARTICULO 38o. Acordada la disolución de la entidad, la Junta Directiva, quedará constituida en Junta Liquidadora, a efecto del pasivo existente, en su caso y el remanente líquido que quede lo transferirá a la Institución de Bienestar Social que designe la Asamblea General.

DISPOSICION ESPECIAL: Se delega al Señor FELIPE ANTONIO MONTALVAN ELLIS para que en representación de la Asociación de forma conjunta o individual, soliciten, gestionen y obtengan de la Asamblea Nacional de la República la Personalidad Jurídica de la Asociación, así como su inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí sobre el valor y trascendencia legal de este acto, y de la necesidad de obtener la Personalidad Jurídica y su Registro en el Competente Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Leída que fue la presente Escritura a los Comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo. Doy fe de lo relacionado. (f) Felipe Antonio Montalvan Ellis. (f) Gina Christina Duffis Fox. (f) Dwayne Alvin Montalvan Benliss. (f) Manuel Lemord Hodgson. (f) Jorge Pallavicini Fonseca.

PASO ANTE MI, del frente del folio número setenta y dos reverso del folio número setenta y siete, de mi **PROCOLO NÚMERO SIETE**, que llevo en el corriente año, a solicitud del señor FELIPE ANTONIO MONTALVAN ELLIS, en representación de la sociedad **“ASOCIACIÓN CULTURAL NICARAGÜENSE PRO DESARROLLO.” ACUNIC** libro este primer Testimonio en seis folios útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua la doce de la tarde del día cuatro de mayo del año dos mil cuatro. Allan Manuel Vega Duarte, Notario Público. (Mi quinquenio vence el 03/ Diciembre/ 2008).

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

REPUBLICA DE NICARAGUA

Reg. No. 12810 – M. 1544475 – Valor C\$ 85.00

AVISO DE LICITACION RESTRINGIDA No. 01-2005

EL Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del Arto.25. inciso c, de la “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Oferentes de la Dirección General de Contrataciones del MHCP, a participar en la Licitación Restringida No. 01-2005 “Adquisición de Equipos Informáticos” Fase 1 del Proyecto de Modernización y Acreditación de la Educación Terciaria 1072/SF-NI”.

Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de la Cooperación Técnica Fase I Modernización y Acreditación de la Educación Terciaria 1072/SF-Ni.

Tipo de Servicio : Adquisición de Equipos Informáticos
Municipio : Managua

Dirección : Dirección General Administrativa
Financiera, Delicias del Volga 2 cuadras
arriba.

Fecha de entrega de : Primeros ocho días del mes de marzo
equipos informáticos del 2006

Valor del documento : Cien Córdobas Netos

Lugar y fecha para la
Recepción de Oferta: Sala de Conferencia de la Dirección
General Administrativa Financiera, el
día 20 de octubre del 2005, a las 2:00
P.M.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda Nacional.

Los documentos bases de licitación estarán a la disposición en idioma español, a un costo de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos), el día 03 de octubre del 2005 en horario de 8:30 A.M, a 4:00 P.M. En las oficinas de la Dirección General Administrativa Financiera, ubicada de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba. El valor de los Documentos no es reembolsable. María Mercedes Domínguez Morales, Directora General.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 12371 – M. 1544133 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Casa: AC PHARMA, Clase:5 Internacional, Exp. 2005-003450, a favor de: AFRO CARIBBEAN HEALTH CARE SUPPLY COMPANY INC., de EE.UU., bajo el No.83376, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio: 9, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12372 – M. 930902 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRIOSO

Para proteger:

Clase: 3

JABONES; ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, LIMPIAR, PULIR Y DESENGRASAR; DETERGENTES Y SUSVIZANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02605, diecinueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12373 – M. 0101275 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de TABACALERA HERNANDARIAS S.A., de Paraguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HOBBY

Para proteger:

Clase: 34

TABACO; ARTICULOS PARA FUMADORES; CERILLAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01175, veinte de abril, del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12374 – M. 0101274 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de TABACALERA HERNANDARIAS S.A., de Paraguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EURO

Para proteger:

Clase: 34

TABACO; ARTICULOS PARA FUMADORES; CERILLAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01176, veinte de abril, del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12375 – M.930901 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de COMERCIAL M. W., SOCIEDAD ANONIMA, pudiendo denominarse también como Comercial, M.W., S.A., o usar como nombre comercial “M.W., S.A.”, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PONCHOS

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES, Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02654A, veintidós de agosto, del año dos mil cinco. Managua, treinta de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12376 – M.930903 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de COMERCIAL M. W., SOCIEDAD ANONIMA, pudiendo denominarse también como Comercial, M. W., S.A., o usar como nombre comercial “M.W., S.A.”, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PONCHOS

Para proteger:

Clase: 30

CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS, (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02654, veintidós de agosto, del año dos mil cinco. Managua, treinta de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12377 – M.930904 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de Qiaoxing Groip Co., Ltd. de República Popular de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COSUN

Para proteger:

Clase: 9

1) TRAJETAS INTELIGENTES (TARJETAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS); 2) RELOJES (APARATOS PARA REGISTRAR EL TIEMPO); 3) MAQUINAS DE FAX, 4) BALANZAS; 5) REGLAS (INSTRUMENTOS DE MEDIDA); 6) TABLEROS ELECTRONICOS PARA AVISOS; 7) APARATOS TELEFONICOS; 8) PUESTOS

RADIOTELEFONICOS; 9) MODEMS; 10) VIDEOTELEFONOS; 11) TELEFONOS PORTATILES; 12) WALKIE- TALKIES; 13) FUNDAS PARA TELEFONOS; 14) CENTRALES TELEFONICAS PROGRAMABLES; 15) APARATOS PARA LA COMUNICACION DE REDES, 16) SEMICONDUCTORES; 17) CAMARAS (FOTOGRAFIA); 18) INSTRUMENTOS DE MEDIDA; 19) ESPEJOS (OPTICA); 20) HILOS TELEFONICOS; 21) CIRCUITOS INTEGRADOS; 22) PARARRAYOS; 23) APARATOS DE GALVANOPLASTIA; 24) EXTINTORES; 25) APARATOS PARA SOLDADURA ELECTRICA, 26) DISPOSITIVOS DE PROTECCION DE USO INDUSTRIAL CONTRA ACCIDENTES; 27) DISPOSITIVOS DE USO PERSONAL CONTRA ACCIDENTES; 28) ALARMAS ACUSTICAS, 29) CRISTALES DE GAFAS, 30) ELEVADORES DE TENSION; 31) DIAPOSITIVAS; 32) PLANCHAS ELECTRICAS; 33) CONSOLAS DE SOBREMESA; 34) PUNTOS DE VENTA (POS) CON CONTROL DE IMPUESTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02594, dieciocho de agosto, del año dos mil cinco. Managua, veinticinco de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12378 – M.930906 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de TIRE GROUP INTERNATIONAL INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COSMO TIRES

Clasificación de Viena: 030104 y 030116

Para proteger:

Clase: 12

LLANTAS, BANDAS DE RODAMIENTO PARA EL RECAUCHUTADO DE LLANTAS, GOMA PARA EL RECAUCHUTADO DE LLANTAS, CAMARAS DE AIRE PARA NEUMATICOS, CAMARAS DE AIRE PARA LLANTAS, NEUMATICOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02593, dieciocho de agosto, del año dos mil cinco. Managua, veinticinco de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12379 – M.930907 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de TIRE GROUP INTERNATIONAL INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ASTRO TYRES

Clasificación de Viena: 030109,030116 y 010110

Para proteger:

Clase: 12

LLANTAS, BANDAS DE RODAMIENTO PARA EL RECAUCHUTADO DE LLANTAS, GOMA PARA EL RECAUCHUTADO DE LLANTAS, CAMARAS DE AIRE PARA NEUMATICOS, CAMARAS DE AIRE PARA LLANTAS, NEUMATICOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02592, dieciocho de agosto, del año dos mil cinco. Managua, veinticinco de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12380 – M. 930908 – Valor C\$ 470.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00046

(22) Fecha de presentación: 10/03/2005

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: FIVE GIRALDA FARMS, MADISON, NEW JERSEY, 07940-0874 de E.U. A.

Inventor (es): EVRARD DEBORAH ANN, STACK GARY PAUL, WEBB MICHAEL BYRON y ZHOU DAHUI

(74) Representante:

Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 12/09/2002 y 10/09/2003

(31) Número: 60/410,347 y 10/659.238

(54) Nombre de la invención:

ANTIDEPRESIVOS DERIVADOS DE INDOLALQUILO DE BENZODIOXAN METILAMINAS DE HETEROCICLO FUSIONADO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 49104C07D 49804A61K 31436A61P 2500

(57) Resumen:

LOS COMPUESTOS DE LA FORMULA I SON UTILES PARA EL TRATAMIENTO DE DEPRESION (QUE INCLUYE EN FORMA

NO TAXATIVA TRASTORNO DEPRESIVO MAYOR, DEPRESION INFANTIL Y DISTIMIA), ANSIEDAD, TRASTORNO DE PANICO, TRASTORNO DE ESTRES POSTRAUMATICO, TRASTORNO DISFORICO PREMESTRUAL (TAMBIEN LLAMADO COMO SINDROME PREMESTRUAL) TRASTORNO DE DEFICIT DE ATENCION (CON Y SIN HIPERACTIVIDAD), TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO, TRASTORNO DE ANSIEDAD SOCIAL, TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADA, OBESIDAD, TRASTORNOS ALIMENTARIOS TALES COMO ANOREXIA NERVIOSA, BULIMIA NERVIOSA, ENROJECIMIENTO VASOMOTOR, ADICCION A LA COCAINA Y ALCHOL, DISFUNCION SEXUAL Y ENFREMEDADES RELACIONADAS.

Dibujo Representativo

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Agosto de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 12759 – M. 1102707 – Valor C\$ 170.00

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA JOVENES Y ADULTOS

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. PEBJA-LDA-002-2005

PROYECTO para la “Adquisición de 1500 Radios y 20 Radiograbadoras para el Piloto de Enseñanza Radiofónica”.

1) La Unidad de Adquisiciones de la Organización de Estados Iberoamericanos encargada de apoyar al Programa de Educación Básica para Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No. **207-2005** de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, dentro del marco del Contrato de Préstamo 1528/SF-NI, suscrito entre la República de Nicaragua con el Banco Interamericano de Desarrollo, invita a las personas naturales o jurídicas, interesadas en presentar ofertas selladas para la “Adquisición de 1500 Radios y 20 Radiograbadoras para el Piloto de Enseñanza Radiofónica”.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo dentro del marco de Ejecución del numeral 2.20, Componente I “Educación Básica de Adultos”, Subcomponente 3 “Piloto de Enseñanza Radiofónica para Jóvenes y Adultos”, Anexo A, del Contrato de Préstamo No. 1528/SF-NI, que establece que “Se financiarán equipos de Audio y Audiovisuales para Facilitadores, Coordinadores y Estudiantes”, y Párrafo 2.61, numeral 4, del Capítulo 2, del Reglamento Operativo, que establece que “El Programa proporcionará equipos de Radio para cada Estudiante”.

3) La cantidad de bienes: 1500 Radios y 20 Radiograbadoras objeto de esta Licitación deberán ser entregados en la Aduana de Managua de donde serán retirados por el Organismo Contratante y llevados a las Bodegas del PAEBANIC ubicadas en Lomas de Montserrat, Portón Principal del Colegio Americano, dos cuadras al Norte ½ cuadra al Este, Managua, en un plazo nunca mayor a treinta días calendarios, contados a partir de la firma del contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Organización de Estados Iberoamericanos, Unidad de Adquisiciones ubicadas en el Centro Cívico, Módulo “M”, planta alta, frente al Auditorio Elena Arellano, Managua, Nicaragua, a partir del cinco de octubre al siete de octubre del dos mil cinco de las 8:00 A.M. a 12:30 P.M y de a la 1:30 P.M a las 5:00 P.M. o solicitar información a los teléfonos: (505) 265-1408/ 265-1973 Ext. 114.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de cien córdobas (C\$100.00) en la caja de la OEI, en la dirección indicada y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, a partir del cinco de octubre del dos mil cinco, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, debiendo señalar lugar para oír notificaciones en la ciudad de Managua.

6) Todo el proceso de la presente Licitación se ajustará a las estipulaciones establecidas en las Políticas del Banco en la materia, el Contrato de Préstamo 1528/SF-NI otorgado por el BID y de forma supletoria se aplica lo establecido en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en Dólares de los Estados Unidos de Norte América en la Unidad de Adquisiciones de la Organización de Estados Iberoamericanos, en la dirección indicada de previo, a más tardar a las nueve horas de la mañana (hora de Nicaragua) del día veinticuatro de octubre del año dos mil cinco.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el monto indicado en el PBC.

11) Las ofertas serán abiertas a las diez horas de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil cinco, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias de la Dirección Continua de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, ubicado en el Centro Cívico, Módulo “M”, planta baja, frente al Auditorio Elena Arellano, Managua, Nicaragua.

Managua, veintiocho de septiembre del dos mil cinco. Lic. MIRIAM VILAFRANCA ARGUELLO, **RESPONSABLE UNIDAD DE ADQUISICIONES-OEI.**

Reg. No. 12347 – M. 1544118 – Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial
No. 218-2005**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28, y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la Profesión de **CONTADOR PÚBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos,

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), el día veintitrés de noviembre del año dos mil uno, Registrado bajo el Número: 55, Página: 28; Tomo: VII; del Libro Respectivo del veintitrés de noviembre del año dos mil uno; Ejemplar de la Gaceta Diario Oficial No. 32 del día viernes quince de febrero del año dos mil dos, donde publica su título, en la página No. 1702, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida a los nueve días del mes de junio del año dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-337 emitida el uno de julio del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Pago de minuta de depósito No. 25570264 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintinueve de Agosto del año dos mil cinco y la Solicitud que fuera presentada con fecha veintinueve de Agosto del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado: **CARLOS ALBERTO DÍAZ VARGAS**, Cédula de Identidad Número 001-150961-0033N, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo **1702** siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los nueve días del mes de junio del año dos mil cinco, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.-

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **CARLOS ALBERTO DÍAZ VARGAS**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **CARLOS ALBERTO DÍAZ VARGAS**, para que la ejerza en un **QUINQUENIO** que inicia el día seis de septiembre del año dos mil cinco y finalizará el día cinco de septiembre del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **CARLOS ALBERTO DÍAZ VARGAS** tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Miguel Ángel García, Ministro.

Reg. No. 12348 – M. 1544101 – Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial
No. 216-2005**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTES DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28, y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la Profesión de **CONTADOR PÚBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos,

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), el día nueve de diciembre del año dos mil tres, Registrado bajo el Número: 696, Página: 348; Tomo: VIII; del Libro Respectivo del nueve de diciembre del año dos mil tres; Ejemplar de la Gaceta Diario Oficial No. 34 del día miércoles dieciocho de febrero del año dos mil cuatro, donde publica su título, en la página No. 866, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GCCP-54613-17-0 emitida a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil cinco por Seguros Centroamericanos, S.A. (SEGUROSSA), Pago de minuta de depósito No. 24587042 del Banco de la Producción (BANPRO), del día siete de Julio del año dos mil cinco y la Solicitud que fuera presentada con fecha veintinueve de Agosto del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado: **ROBERTO JOSÉ URBINA MEMBREÑO**, Cédula de Identidad Número 001-240681-0034F, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo **1633** siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil cinco, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.-

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **ROBERTO JOSÉ URBINA MEMBREÑO**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **ROBERTO JOSÉ URBINA MEMBREÑO**, para que la ejerza en un **QUINQUENIO** que inicia el día seis

de septiembre del año dos mil cinco y finalizará el día cinco de septiembre del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **ROBERTO JOSÉ URBINA MEMBREÑO** tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Miguel Ángel García, Ministro.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 12591 – M. 1544246 – Valor C\$ 85.00

REGISTRO SANITARIO

No. 137/2005

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) y en Disposiciones de la ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **ASAGRO, J.C.S.**, a través de su Representante: **LIC. DORA FATIMA GONZALEZ**. Ha solicitado registro para el producto: **FUNGICIDA**. Principio Activo: **FLUTOLANIL**, Nombre Comercial: **MONCUT 50 WP**; Origen: Japón. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Managua 06 de septiembre del 2005. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 12798 – M. 1544470 – Valor C\$ 170.00

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 09-016-05-BCN
LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-06-020-05-BCN
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RED**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. GG-06-020-05-BCN del 17 de junio del 2005 para la adquisición de Equipos de Red, conforme el Artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación por Registro GAP-06-020-05-BCN, por medio de Acta de Comité No. 09-15-05-DAM con fecha del 05 de septiembre del 2005.

SEGUNDO

Que el día 07 de septiembre del año 2005, la Gerencia de Administración y Personal, hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y de los participantes en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la adquisición en mención a la empresa Datatex.

TERCERO

Que el día 08 de septiembre del año 2005, el Ing. Adolfo Miranda, actuando en representación de la empresa DATASYSTEM, presentó Recurso de Aclaración del Dictamen de Recomendación de Adjudicación emitido por el comité de licitación.

CUARTO

Que el Comité de Licitación en base al Arto. 106 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, evacuó con fecha nueve de septiembre del año 2005, las inquietudes presentadas por la compañía DATASYSTEM a través del Recurso de Aclaración.

QUINTO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 84 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar la Licitación por Registro GAP-06-020-05-BCN "Adquisición de Equipos de Red", a la empresa Datatex, por un monto total de C\$ 335,135.30 (Trescientos treinta y cinco mil ciento treinta y cinco córdobas con 30/100). Así mismo la entrega de los bienes adjudicados no deberá de exceder los 15 días calendario a partir de la firma del contrato.

Esta empresa es recomendada por considerar su oferta la más conveniente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el Representante Legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil cinco. José de Jesús Rojas, Gerente General.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS
INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. No. 12349 – M. 1544134 – Valor C\$ 255.00

CERTIFICACIÓN

URIEL CERNA BARQUERO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, y Director Legal de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, debidamente autorizado para cartular durante un quinquenio que finaliza el día ocho de octubre del año dos mil seis, CERTIFICO la resolución dictada por el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, que literalmente se lee así:

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.- LAS DIEZ DE LA MAÑANA.

VISTA

La solicitud presentada por el Licenciado Rodrigo Caldera Solórzano, representante de la Sociedad TRANSUNION NICARAGUA, S.A. constituida en Escritura Pública Número 47, inscrita bajo número Un mil quinientos sesenta y ocho (1,568), páginas de la dos a la veintiuno (2/21) Tomo cuarenta y ocho (XLVIII) del Libro Segundo Mercantil, y bajo número seis mil seiscientos sesenta y cinco (6,665), páginas de la ciento setenta y cinco a la ciento setenta y siete (175-177), Tomo diecisiete (XVII) del Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Masaya, de constituirse y operar como Central de Riesgo Privada, conforme al reglamento emitido para estos casos por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en resolución CD-SIBOIF-342-2-MARZ2-2005 del dos de marzo del dos mil cinco publicada en Gaceta Número 55 de 18 de marzo de 2005.

CONSIDERANDO**I**

Que el representante de la sociedad presentó:

- Testimonio de la escritura de constitución y sus estatutos con las correspondientes razones de inscripción en el Registro Público;
- Currículum Vitae y declaración notarial de las personas que ocuparían cargo de directores y principales funcionarios;
- Propuesta de la composición accionaria;
- Evidencia de experiencia de al menos un año como administradores en una Central de Riesgo Privada, (CRP).
- Cartas de referencia de instituciones financieras fuera del país que evidencian la capacidad de los administradores de brindar servicios de CRP y la calidad de los mismos;
- Programa general de funcionamiento conteniendo:
 - o Organigrama de la CRP;
 - o Descripción de los sistemas tecnológicos y el diseño de los procesos de recopilación y manejo de la información;
 - o Características de los productos y servicios que prestarán a los Usuarios;
 - o Borrador de formato conteniendo los campos de información que almacenará;
 - o Las políticas de prestación de servicios;
 - o Código de Conducta;
 - o Las medidas previstas de seguridad y de control interno; y
 - o Los planes de contingencia.
- Informe de opinión de la firma de Auditoría Externa KPMG radicada en Costa Rica.
- Minuta de depósito en la cuenta corriente de la Superintendencia, por valor de cien mil córdobas, para la tramitación de la solicitud;
- Balance general de apertura;

- Certificación de los nombramientos de los directores para el primer período, el gerente o principal ejecutivo; y

- Fotocopia certificada del Registro único del Contribuyente (RUC).

II

Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, mediante Resolución CD-SIBOIF-370-1-AGOST9-2005, dictada el día 9 de agosto de corriente año, autorizó a TransUnion Nicaragua, S.A. como una Central de Riesgo Privada.

POR TANTO

El suscrito Superintendente en virtud de lo considerado, y con base en el artículo 111 de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, artículos 4 y 6 del Reglamento de Centrales de Riesgo Privadas contenido en Resolución CD-SIBOIF-342-2-MARZ2-2005 del dos de marzo de dos mil cinco, publicado en Gaceta Diario Oficial Número 554 del 18 de marzo de 2005.

RESUELVE

SIB-OIF-XIII-102-2005

AUTORIZACIÓN A TRANSUNION, S.A.

PARA OPERAR COMO UNA CENTRAL DE RIESGO PRIVADA.

PRIMERO.- Se autoriza a la Sociedad TRANSUNION DE NICARAGUA, S.A., para que opere como CENTRAL DE RIESGO PRIVADA.

SEGUNDO.- La sociedad TransUnion de Nicaragua, Sociedad Anónima, será responsable de administrar bajo estrictos procedimientos de control y dentro del marco de la Constitución Política de la República, leyes aplicables y el Reglamento sobre la materia dictado por el Consejo Directivo de la Superintendencia, el uso de la información recibida de las entidades Afiliadas relacionada a los clientes o titulares de éstas, particularmente en lo que respecta al derecho sobre la privacidad.-

TERCERO.- En la publicidad, como en la documentación comercial que sea utilizada por Transunión S.A., deberá agregar a su Denominación Social, el calificativo de “Central de Riesgo Privada”.

CUARTO.- Notifíquese y líbrese certificación de la presente resolución para su publicación en La Gaceta Diario Oficial, a costa de los interesados.- (F) VÍCTOR M. URCUYO VIDAURE, Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Para los fines de publicación en El Diario Oficial La Gaceta, libro la presente certificación a solicitud del señor Rodrigo Caldera Solórzano, Representante Legal de Transunion Nicaragua, S.A., en tres hojas de papel membretado de la Superintendencia de Bancos, las cuales rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veinte de septiembre del año dos mil cinco. Uriel Cerna Barquero, Notario Público.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. No. 12828 – M. 1544509 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN POR REGISTRO No.01-2005

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación por Registro**, según Resolución No. 019-2005, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para el:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (Gasolina y Diesel)

2. Lugar de Entrega: Portón No.9 de la EAAI, Ubicado en el Km. 12 Carretera Norte.

3. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la Supervisión de Suministros, **ubicada** en: el Km. 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir **del 04 al 06 de Octubre del 2005, de las 8:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.**

5. La Reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **día Lunes 10 de Octubre del 2005 a las 2:30 p.m.**, en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros, ubicadas en la dirección indicada en el numeral 4.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos Cincuenta Córdobas netos (C\$ 250.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km.11 Carretera Norte, portón No.6.

7. Recepción de Ofertas: En el acto de recepción de ofertas los oferentes previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizara en la Supervisión de Suministro del la EAAI, el día **Jueves 20 de Octubre del 2005 de las 2:15 a las 2:30 p.m.**

8. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: Luego de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las 2:31 p.m. del 20 de Octubre del 2005 en la Sala de Conferencia de la Su pervisión de Suministro. UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-1

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 12815 – M. 1544484 – Valor C\$ 130.00

RESOLUCION DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 011-2005 “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS, IMPRESORAS Y ACCESORIOS”

El Licenciado Roberto Porta Córdoba, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución sobre Licitaciones No.019-2005 del 08 de Agosto del año 2005, para evaluar y recomendar la Licitación Restringida No.011-2005 referida a la

“Adquisición de Computadoras, Impresoras y Accesorios”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, recomendó a esta Autoridad **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Restringida No.011-2005, ya que la Única Oferta recibida excede el presupuesto asignado y el precio de la oferta presentada supera los límites para la aplicación del procedimiento de Licitación Restringida.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación ya que considera se cumple con las normas establecidas por el Reglamento General a la Ley de Contrataciones, Arto.51, tercer párrafo, y Arto.82, inciso 2.4 ya que el precio de la única oferta presentada supera los límites para la aplicación del procedimiento de Licitación Restringida y excede el presupuesto asignado para la adquisición.

III

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el pliego de bases y condiciones; por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No.011-2005 “Adquisición de Computadoras, Impresoras y Accesorios” contenida en Acta de Comité de Licitación Restringida No.011-2005 del día 23 de Septiembre del año 2005.

b) Se Declara Desierta la Licitación No.011-2005 “Adquisición de Computadoras, Impresoras y Accesorios”, en vista de las razones expuestas en el considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil cinco. ROBERTO PORTA CORDOBA DIRECTOR EJECUTIVO. INATEC.

Reg. No. 12813- M. 1544486 – Valor C\$ 170.00

RESOLUCION DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 010-2005 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE COMPUTACIÓN PARA KIOSCOS TECNOLÓGICOS”

El Licenciado Roberto Porta Córdoba, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité Revisor, constituido mediante Resolución sobre Constitución de Comité Revisor No.02-2005 del 06 de Septiembre

del año 2005, para analizar las impugnaciones a la recomendación del Comité de Licitación de la Licitación Restringida No.010-2005 referida a la “Adquisición de Equipos y Accesorios de Computación para Kioscos Tecnológicos de INATEC”, conforme el Arto.107 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 158 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, recomendó a esta Autoridad **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Restringida No.010-2005, ya que se declara Ha lugar el punto dos del recurso porque no se incluyó en el documento base las fórmulas de las razones financieras establecidas en el Criterio de la capacidad financiera del PBC y que se utilizarían para realizar la evaluación financiera del oferente impugnante, conforme el Arto.27 inciso f) y z) de la Ley de Contrataciones del Estado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que habiéndose declarado Ha lugar el punto dos del recurso, se afecta la parte sustantiva del proceso de Licitación, ya que no se incluyó en el PBC la forma específica de evaluación con las fórmulas de las razones financieras.

III

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el pliego de bases y condiciones; por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité Revisor, correspondiente a la Licitación Restringida No.010-2005 referida a la “Adquisición de Equipos y Accesorios de Computación para Kioscos Tecnológicos de INATEC”, contenida en Acta Única y Resolutiva del Comité Revisor de Licitación Restringida No.010-2005 del día 19 de Septiembre del año 2005.

b) Se Declara Desierta la Licitación No.010-2005 “Adquisición de Equipos y Accesorios de Computación para Kioscos Tecnológicos de INATEC”, en vista de las razones expuestas en el considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité Revisor.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil cinco. ROBERTO PORTA CORDOBA DIRECTOR EJECUTIVO. INATEC.

Reg. No. 12812- M. 1544485 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA No. 014-2005 “CONTRATACION DE POLIZAS DE VEHÍCULOS Y ACCIDENTES PERSONALES DE TRANSPORTE (APT)”.

1. EL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), a través del Departamento de Adquisiciones, invita a todas aquellas Compañías Aseguradoras Autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad de la prestación de Servicios de Pólizas de Seguros e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Servicios de Pólizas de Seguro de Vehículos y Accidentes Personales de Transporte de INATEC.

2. La Contratación de los Servicios de Seguros de Vehículos y Accidentes Personales de Transporte (APT), será financiada con Fondos propios del INATEC.

3. Los Servicios de Pólizas para toda la Flota vehicular de INATEC Central, objeto de ésta Licitación, deberán ser prestados durante un período de un año, contados a partir de la fecha en que se le indique al Proveedor adjudicado.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Oficina del Departamento de Adquisiciones, ubicada en módulo "R" Planta Baja, Centro Cívico, los días 06, 07 y 08 de Octubre del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 4:30 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo "U", en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m..

5. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día Jueves 13 de Octubre del corriente año, dándose respuesta el día Viernes 14 de Octubre.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323, Ley No. 427 Reforma a la ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

8. Las Ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación (CEDOC), a las 10:00 a.m. del día 25 de Octubre del año 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de un monto fijo por la cantidad de C\$ 10,000.00 (Diez mil córdobas netos), Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores actualizado. Se deberá presentar el Certificado Original para cotejar con la copia del mismo.

Managua, 29 de Septiembre, 2005, ARQ. Jorge MAIRENA BUSTOS, RESP. DEPTO. DE ADQUISICIONES. INATEC.

2-1

Reg. No. 12814- M. 1544487 - Valor C\$ 85.00

**MODIFICACION No. 07
AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES - 2005**

EL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), en base al Artículo 8 de la Ley de Contrataciones y Artículos 12 y 13 de su Reglamento General, da a conocer a los Proveedores de Bienes y Servicios, Inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones, la Modificación No. 07 a su Programa Anual de Adquisiciones Publicado el 19 de Enero del corriente año.

Item	Tipo de Bien, Servicio u Obra.	Cant.	Período Estimado de Inicio	Proced. de Contratación	Monto Total Estimado	Fuente de Financiamiento
1	Compra de Computadoras, Impresoras y Accesorios.	55	IV Trimestre	Licitación Restringida	US \$18,000.00	Fondos del Banco Mundial

Managua, 29 de Septiembre, 2005, JORGE MAIRENA BUSTOS
RESP. DEPTO. DE ADQUISICIONES. INATEC.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE ESTUDIOS TERRITORIALES**

Reg. No. 12768 - M. 1544421 - Valor C\$ 170.00

AVISO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA

“CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE 25 MOJONES DE LA RED GEODÉSICA NACIONAL DE ENLACE A LA RED DE MONUMENTOS DE LA FRONTERA TERRESTRE NICARAGUA – COSTA RICA. LICITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO DAF-UA-006-26-09-05 “.

El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), en cumplimiento al artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323), invita a las Empresas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar ofertas para la Licitación Restringida No. DAF-UA-006-26-09-05, denominada **“CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE 25 MOJONES DE LA RED GEODÉSICA NACIONAL DE ENLACE A LA RED DE MONUMENTOS DE LA FRONTERA TERRESTRE NICARAGUA – COSTA RICA.** Financiado con fondos de inversión asignados por el Gobierno Central al Proyecto Densificación Geodésica de la Frontera Sur.

El documento de licitación puede ser obtenido en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de INETER, ubicada frente a la Policlínica Oriental del INSS, durante los días Lunes 3, Martes 4 y Miércoles 5 de Octubre de 2005 de 8:00 a.m a 4:30 p.m. El costo del documento es de SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS, (C\$600.00), no reembolsables, los que serán recibidos en la Caja Central de INETER. El documentos base ha sido redactado en idioma Español.

El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas será el día Martes 8 de Noviembre del corriente año, a las 10:00 a.m., en la Sala de Conferencias de la Dirección Ejecutiva de INETER. Las ofertas deberán presentarse en sobres cerrados, sellados y dirigidos al Jefe de la Unidad de Adquisiciones. No se aceptarán ofertas fuera de la hora y fecha indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Fianza de Mantenimiento de Oferta del 3%, según lo estipulado en el documento de licitación.

Managua, 29 de Septiembre del 2005.

2-1

GENERADORA HIDROELECTRICA S.A.

Reg. No. 12827- M. 1544497 - Valor C\$ 260.00

**CONVOCATORIA
AVISO DE LICITACIÓN No-011-2005**

PROYECTO: “REHABILITACIÓN DE CASAS DE LA VILLA DE OPERADORES EN PLANTA SANTA BARBARA”

La Empresa Generadora de Electricidad, entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Registro,

según Resolución Administrativa N°-019-2005, del Gerente General, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de Obras **“REHABILITACIÓN DE CASAS DE LA VILLA DE OPERADORES EN PLANTA SANTA BARBARA”**.

1. Estas obras son financiadas con fondos propios de HIDROGESA.
2. Las obras objeto de esta licitación comprenden: La Rehabilitación y Reconstrucción de Techos, Canales Bajantes, Pisos, Puertas, Cielos Raso, Aparatos Sanitarios, Redes de Aguas Negras y Pintura en General de las Casas de la Villa de Operadores.
3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de HIDROGESA, ubicada del Hospital Vélez Paíz, 2c. Este ½ c. al Sur, los días comprendidos del 03 de Octubre al 07 de Octubre.
4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), los Oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ **200.00** (DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS) en Tesorería de las oficinas de HIDROGESA, ubicadas en el mismo edificio y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en la Sala de Juntas de la Gerencia General de HIDROGESA, a más tardar a la 1:00 p.m. del 11 de Noviembre del año dos mil cinco.
6. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
7. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inciso n) Ley de Contrataciones del Estado).
8. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.
9. Las ofertas serán abiertas a la 1:15 p.m. del 11 de Noviembre del año dos mil cinco, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Juntas de la Gerencia General, ubicada en las oficinas de HIDROGESA. FRANK J. KELLY, Presidente de Junta Directiva.

2-1

**EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION
ELECTRICA, S.A., ENTRESA**

Reg. No. 12733 – M. 1544373– Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA
N° GAF-05-2005-ENTRESA**

ADQUISICION DE VEHICULOS 2006

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), Entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todos aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para la **ADQUISICION DE VEHICULOS 2006**.
2. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.
3. El Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, se podrá adquirir en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en horas de oficina, los días hábiles

comprendidos del 3 al 7 de octubre de 2005, inclusive, a un costo no reembolsable de C\$ 150.00 (ciento cincuenta córdobas netos), en horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.

4. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español y con sus precios en moneda nacional y a la atención de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 3:00 p.m. del 15 de noviembre del 2005.
5. Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta. Dicha Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones.
6. Las ofertas serán abiertas a las 3:00 p.m. del 15 de noviembre del 2005, en la Sala de Conferencias de ENTRESA, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

INGHUMBERTO SALVOL. ,GERENTE GENERAL.

2-2

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. No. 12816– M. 1544491 – Valor C\$ 45.00

AVISO DE LICITACION DESIERTA

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al artículo 42 inciso (b) de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No.323), comunica a los oferentes participantes de la **LICITACION PUBLICA VENTA DE CHATARRA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**, que de acuerdo a RESOLUCION No. PE-AFN-197-09-2005 con fecha 07 de Septiembre del 2005, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se **DECLARA DESIERTA** la licitación mencionada, y se procederá a realizar una Segunda Convocatoria. UNIDAD DE ADQUISICIONES

Reg. No. 12817– M. 1544492 – Valor C\$ 170.00

**LICITACIÓN POR REGISTRO
EPN-004-2005**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323) y su Reglamento General, invita a personas naturales o jurídicas especializadas en suministro e instalación de sistemas de seguridad por medios electrónicos, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para el proyecto:

“SISTEMA DE SEGURIDAD Y MONITOREO POR MEDIO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION EN PUERTO CORINTO”

El proyecto consiste en el suministro e instalación del sistema de circuito cerrado de televisión, incluyendo la ejecución de obras civiles y eléctricas.

Esta adquisición se financia con fondos propios de la Empresa Portuaria Nacional.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$700.00 (Setecientos Córdoba) en la Oficina de Tesorería de EPN, Residencial Bolonia, Optica Nicaragüense ½ c. al lago y 1 c. abajo, Managua, los días JUEVES 06 y VIERNES 07 de Octubre del 2005, en horas laborables hasta las 16:00 horas.

La visita al sitio es de carácter obligatorio y se llevará a cabo el día **MARTES 11 DE OCTUBRE** del 2005 a partir de las 10:30 a.m. en las instalaciones del Puerto de Corinto.

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día **MARTES 08 DE NOVIEMBRE DEL 2005 a las 16:00 horas**, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. **UNIDAD DE ADQUISICIONES, EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.**

ALCALDIAS

Reg. No. 12678 – M. 1544295 – C\$ 170.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALACAGÜINA, MADRIZ.
Teléfono N°. 072-22140

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR RESTRINGIDAS N° II – TGC- 2005.

La Alcaldía Municipal de Palacagüina, del Departamento de Madriz, les esta invitando a presentar oferta Técnica económica, a oferentes registrados en el registro central de proveedores del estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, para la ejecución del **PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE DOS CUADRAS DE ADOQUINADO EN LA CIUDAD DE PALACAGÜINA**. Fondos provenientes del gobierno central 2005.

El pliego de base y condiciones, especificaciones técnicos y planos constructivos, estará disponible en idioma español, con un costo de C\$ 600.00 (Seiscientos Córdobas netos) y pueden retirarse en la oficina de Proyectos de esta Alcaldía durante el período comprendido entre el 28/09/2005 al 04/10/2005, en horas de oficina.

La visita al sitio de emplazamiento del proyecto es de carácter obligatorio, se realizará el día 07/10/2005. Para consultas el área de proyecto atenderá los días 10 y 11 del 10/2004.

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en original y una copia, firmadas y foliadas, el día 28/11/2005 a las 10 AM Horas, procediéndose a la apertura a partir de las 10:30 AM de ese mismo día en las oficinas de esta Alcaldía

Las ofertas deben ser presentadas en idioma Español, el monto de la oferta se expresara en moneda nacional y deberá incluir la garantía de mantenimiento de oferta equivalente al 1% del monto de su oferta.

El resultado de la evaluación se notificará por escrito dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, si no son aceptables las ofertas, la Alcaldía de Palacagüina se reserva el derecho de declarar desierta la licitación. Presidente del comité de licitación., Danilo Rosales Midence.

2-2

Reg. No. 12384 – M. 1544177 – Valor C\$ 170.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DARIO SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DARIO DEPARTAMENTO DE MATAGALPA RESOLUCION MUNICIPAL DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de Nicaragua, en su Artículo 44 establece que el derecho de Propiedad Privada de los bienes muebles e inmuebles

en virtud de la función social está sujeto por causa de utilidad pública o de interés social a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las leyes, pudiendo ser sujetos de expropiación de acuerdo con la ley, previo pago en efectivo de justa indemnización.

II

Que los Gobiernos Municipales tiene competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socio-económico de su circunscripción territorial, teniendo el deber y el derecho de resolver, bajo su responsabilidad, por sí o asociados, la prestación y gestión de todos los asuntos de la comunidad local dentro del marco de la Constitución Política y demás leyes de la nación.

III

Que de conformidad con el Artículo 7, Numeral 5, literal G de la Ley 40 Ley de Municipios y Ley 261, Ley de Reformas e incorporaciones a la Ley número 40, el Consejo Municipal es competente para ejercer las facultades de declaración de utilidad pública de predios urbanos y baldíos contemplados en los Artículos 3 y 5 del decreto número 895, publicado en La Gaceta, Diario Oficial del catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, observando lo dispuesto en el Artículo 44 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

IV

Que es necesario la creación de un campo deportivo, tipo Multi-estadio, que permita la recreación sana de la población en general de Ciudad Darío, en especial de la juventud en riesgo.

POR TANTO

El honorable Concejo Municipal de Ciudad Darío, en uso de sus facultades y según lo dispuesto en el Artículo 44 de la Constitución Política de Nicaragua, decreto 895 y Artículo 7, numeral 5, Literal G de la Ley 40 y 261 de Reformas e Incorporaciones a la Ley número 40, Ley de municipios.

RESUELVE:

1. Del área de CINCUENTA MANZANAS DE EXTENSION SUPERFICIAL pertenecientes a la ASOCIACION COMPAÑIA ORDEN DE FRAILES MENORES FRANCISCANO DE LA PROVINCIA SERAFICA DE ASIS EN NICARAGUA, e inscrita bajo el número: VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NUEVE (23,209); Asiento: PRIMERO (1°); Folios: SETENTA Y OCHO AL SETENTA Y NUEVE (78-79); del Tomo: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (CCCXXXII), de la Columna de Inscripciones, Sección de Derecho Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del departamento de Matagalpa-Declárese de utilidad pública un área de CUATRO MANZANAS Y SIETE MIL CUATROCIENTAS VARAS CUADRADAS de Extensión Superficial en donde se construirá un Multiestadio, cuyo linderos son los siguientes: NORTE: Propiedad Matriz y comedor infantil; SUR: Reparto Alejo Ciambella; ESTE: Resto de la propiedad matriz; y OESTE: calle de por medio y propiedad de la señora Juana Centeno de Treminio y Reparto Alejo Ciambella.
2. La indemnización se pagará de acuerdo al valor que establezca la dirección de catastro de esta Alcaldía Municipal a la **ASOCIACION COMPAÑIA ORDEN DE FRAILES MENORES FRANCISCANOS DE LA PROVINCIA SERAFICA DE ASIS EN NICARAGUA.**
3. Nómbrase unidad ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relacionado para la adquisición de los derecho reales y demás derechos afectos a la declaración de utilidad pública al Alcalde Municipal de Ciudad Darío, ante quien deberán comparecer en el término de quince días las personas que consideren afectado sus derechos con el objeto de llegar a un avenimiento.

Dado en Ciudad Darío, departamento de Matagalpa, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Notifíquese y Publíquese para los efectos de ley. **BRONLEY MANUAL ALVAREZ MIRANDA**, Alcalde Municipal Ciudad Darío. **DAGOBERTO MANZANAREZ MATUS**, Secretario del Consejo Municipal, Ciudad Darío.

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL JICARO

Reg. No. 12797 – M. 1034644 – C\$ 170.00

El Comité de Licitación de La Alcaldía Municipal de El Jícaro del Departamento de Nueva Segovia, en cumplimiento del Arto. 42 de la Ley de CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS REFORMAS, y los Artos. 10 al 13 de sus REGLAMENTO GENERAL DECRETO No. 21 – 2000 da a conocer que se declara desierta la Licitación del Proyecto “*Rehabilitación del Circuito de Caminos Cafetaleros*” en este Municipio de El Jícaro N.S.

El Jícaro 22 de Septiembre del Año 2005. Sr. Elvis Ury Perez Ortez, Alcalde Municipal de El Jicaro, Nueva Segovia.

La Alcaldía Municipal de El Jícaro del Departamento de Nueva Segovia, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley de CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS REFORMAS, y los Artos. 10 al 13 de sus REGLAMENTO GENERAL DECRETO No. 21 – 2000 publica modificación de la Ejecución del programa de contrataciones del año 2005.

TIPO DE BIEN, SERVICIO U OBRA	Mes estimado de Inicio	Procedimiento Ordinario de	Monto Estimado C\$	Fuente de Financiamiento Contratación
Construcción de 225.70 ML de Cauce Trapezoidal el Progreso	IV Trimestre	Licitación Restringida	160,000.00	Transferencias del Gobierno
Construcción de 2,000 M2 de Adoquinado Casco Urbano El Jícaro	IV Trimestre	Licitación por Registro	840,000.00	Transferencias del Gobierno
Compra de Combustible como contraparte para reparación de Caminos Cafetaleros.	IV Trimestre	Compra por Cotización	100,000.00	Transferencia del Gobierno
Contraparte del 15 % para Rehabilitación del Circuito de Caminos Cafetaleros.	IV Trimestre	Licitación por Registro	420,461.00	Transferencia del Gobierno
Elaboración de Diagnóstico de los Servicios Municipales	IV Trimestre	Licitación Restringida	238,655.00	FONIM-APDEL
Elaboración del Plan de Desarrollo Municipal PDM	IV Trimestre	Licitación Restringida	201,069.00	APDEL

El Jícaro 22 de Septiembre del Año 2005

Se Invita a todas las personas Naturales o Jurídicas interesadas en proveer los bienes, obras y demás servicios descritos anteriormente, inscribirse en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Credito Publico para que participen en este programa de contrataciones del año 2005. Sr. Elvis Ury Pérez Ortéz, Alcalde Municipal de El Jicaro, Nueva Segovia.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 12357 – M. 1544124 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 535, Página 269, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL.**
POR CUANTO:

JULIETA JULISSA DELGADO GÓMEZ, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, veinte de julio del 2005. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 12358 – M. 1544106 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0304, Folio 012, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

MARJORIE ELIZABETH RODRÍGUEZ PORTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil cinco. - Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón. - Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno. - Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 13 de agosto del 2005. – Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. No. 12359 – M. 1544111 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo Número 030, Página 30, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en **INGENIERIA AGRONÓMICA** que este Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas”**. **POR CUANTO:**

ROMMEL BENITO PEÑA URBINA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. - El Director de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Rvdo. Gregorio Barreales Barreales y El Secretario General, Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme. Rivas, quince de noviembre del año dos mil cuatro. – Claudia Lucía Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. No. 12360 – M. 1544110 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo el Número 837, Página 419, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería,

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR TANTO:**

EL SEÑOR ROMMEL BENITO PEÑA URBINA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Agronomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden..

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de noviembre de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12361 – M. 1544120 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **MAESTRÍA EN MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** presentada por **MERCEDES DEL CARMEN RUEDA HERNÁNDEZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Autónoma de Barcelona, Bellaterra, España, el 24 de enero de 2003 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiséis, del 25 de agosto del año dos mil cuatro, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **MAESTRÍA EN MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** de **MERCEDES DEL CARMEN RUEDA HERNÁNDEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Dirección de Postgrado, y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: El Título de **MAESTRIA EN MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** de **MERCEDES DEL CARMEN RUEDA HERNANDEZ** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 96, Folios 102, 103, Tomo, III, Managua, 11 de octubre del 2004.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de octubre del dos mil cuatro. Rosario Ortega Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12406 – M. 1048846 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 007, Página 004, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ÁNGEL MARIOLÓPEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil cinco. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 12407 – M. 1544144 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 6, Página 82, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DELVANIA FRANCISCA GALEANO GALIZ, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Director Registro Académico Central.

Reg. No. 12408 – M. 1544167 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1405, Página 323, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OSWALDO ERNESTO GUADAMUZ CERDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR**

TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, veintiséis de septiembre de 2005. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 12409 – M. 884051 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0314, Folio 012, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

LESTER ARMANDO TORRES ROMERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil cinco. - Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón. - Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno. - Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 13 de agosto del 2005. – Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. No. 12410 – M. 1544159 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 10, Tomo 01 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Soc., que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

MARCIA CONCEPCIÓN BENAVIDES MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de marzo del año 2004. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Carroll Harrison. El Decano, Lic. Thomas Kelly Bent.

Es conforme. Bluefields, 24 de marzo del 2004. – Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 12411 – M. 1544199 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 446, Tomo I del Libro de Registro de Título de Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR REINALDO DE JESÚS VALDIVIA LORENTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 11 de julio de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12412 – M. 4269106 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 185, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LIZBETH BENITA ZÁRATE ZÁRATE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de agosto de 2005. – Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12413 – M. 1544180 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 82, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

DORA LUZ PÉREZ BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12414 – M. 1544174 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 83, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ROSA ARGENTINA GÁMEZ MORÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 19 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12415 – M. 1544135 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 92, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

TIBURCIA DEL CARMEN CRUZ DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12416 – M. 1544161 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 219, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ELIESA YOLANDA RIVAS CROBETTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil cinco. – El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12417 – M. 1544149 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 331, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARITZA ESPINOZA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 22 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12418 – M. 1544150 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 81, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUANA FRANCISCA RAMOS GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12419 – M. 1544148 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 209, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ENRIQUE DEL CARMEN REYES CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil cinco. – El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de julio de 2005. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12420 – M. 1544152 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 153, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IVANIA PATRICIA RIVAS GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil cinco. – El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de julio de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12421 – M. 1544151 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 155, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ISABEL DE JESÚS CENTENO PINEDA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de julio del dos mil cinco. – El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 26 de julio de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12422 – M. 1544146 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 432, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JOSÉ NOEL JIMÉNEZ DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del dos mil dos. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de noviembre de 2002. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12423 – M. 0943567 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 13, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

BIANCA CRISTINA D’ARBELLES OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de abril del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12424 – M. 1544154 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 92, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

KARLA VANESSA VALLE MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto del 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12425 – M. 1544188 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 241, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

EDDY OMAR CÓRDOBA TENORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 5 de septiembre del 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12426 – M. 1099637 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 100, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CARLOS CRISTIAMBOLAÑOS CALDERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre del 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12427 – M. 1544196 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 113, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

EVERITH CÉSAR MARENCO NOGUERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 16 de diciembre del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12428 – M. 1544194 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 77, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CAROLINA DEL SOCORRO PICADO PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 2 de agosto del 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12429 – M. 1028366 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el número 113 en el folio 113 la inscripción del Título, que íntegramente dice: Número 113: La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” **“LA UNIVERSIDAD AMERICANA”**. Hay un logo de la UAM en dorado. **CONSIDERANDO QUE:**

JENNY MARÍA HARDING TEFEL, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, le por tanto extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Dr. Carlos Espinosa Pereira, Rector. - Firma Ilegible, Dra. Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. - Firma Ilegible, Dr. Mayling Lau, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 113, Folio 113, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 03 de septiembre del año 2005. Firma

Ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau, Dirección de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 12430 – M. 1052450 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el número 073 en el folio 073 la inscripción del Título, que íntegramente dice: “Hay una fotografía en la parte superior izquierda. Número 073. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” **“LA UNIVERSIDAD AMERICANA”**. Hay un logo de la UAM en dorado. **CONSIDERANDO QUE:**

ERIKA PÉREZ ALONSO DUQUE ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma Ilegible. Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Licenciada Lucy Valenti, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el No. 073, Folio 073, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005. Firma Ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Firma Ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Dirección de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 12431 – M. 1052451 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el número 001 en el folio 001 la

inscripción del Título, que íntegramente dice: Hay una foto en la parte superior izquierda. Número 001. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” “**LA UNIVERSIDAD AMERICANA**”. Hay un logo de la UAM en dorado. **CONSIDERANDO QUE:**

KARLA PATRICIA VADO SASSO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Dr. Carlos Espinosa Pereira, Rector. - Firma Ilegible, Dra. Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. - Firma Ilegible, Lic. Eduardo García Montenegro, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 001, Folio 001, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 03 de septiembre del año 2005. Firma Ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau, Dirección de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 12432 – M. 0853256 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el número 096 en el folio 096 la inscripción del Título, que íntegramente dice: Hay una foto en la parte superior izquierda. Número 096. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” “**LA UNIVERSIDAD AMERICANA**”. Hay un logo de la UAM en dorado. **CONSIDERANDO QUE:**

JACQUELINE DEL SOCORRO RIVERA PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Dr. Carlos Espinosa Pereira, Rector. - Firma Ilegible, Dra. Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. - Firma Ilegible, Lic. Eduardo García Montenegro, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 096, Folio 096, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 03 de septiembre del año 2005. Firma Ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau, Dirección de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 12433 – M. 0856255 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el número 097 en el folio 097 la inscripción del Título, que íntegramente dice: Número 097: La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” “**LA UNIVERSIDAD AMERICANA**”. Hay un logo de la UAM en dorado. **CONSIDERANDO QUE:**

ELDA MARÍA ROBLETO GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Dr. Carlos Espinosa Pereira, Rector. - Firma Ilegible, Dra. Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. - Firma Ilegible, Lic. Eduardo García Montenegro, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 097, Folio 097, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de septiembre del año 2005. Licenciada Mayling Montero Lau, Dirección de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello. Hay una foto en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 12811 - M. 1544489 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA

Por este medio se cita a los Accionistas de la Sociedad **PRODUCTOS METALICOS STANDARSTEEL, SOCIEDAD ANONIMA**, para celebrar Asamblea General Ordinaria y de carácter Extraordinaria de Accionistas, a realizarse a las diez de la mañana del día **Miércoles diecinueve de Octubre del año dos mil cinco**, en el local de sus oficinas de la Carretera Norte, Km. 5 1/2, de la FANISA cinco cuadras al Norte, en esta ciudad de Managua.

La Agenda para dicha asamblea es la siguiente:

1. Aprobación de Estados Financieros
2. Disminución del Capital Social
3. Aumento de Capital Social
4. Elección de Junta Directiva

Managua, veintinueve de Septiembre del año dos mil cinco. Bertha Lucía Lang Sacasa, Secretaria **PRODUCTOS METALICOS STANDARSTEEL, S.A.**

Reg. No. 12799 - M. 1544451 - Valor C\$ 85.00

CITATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de Café Soluble, Sociedad Anónima (CAFÉ SOLUBLE, S.A.), por este medio cito a los accionistas de la misma para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día **19 de Octubre del 2005, a las 4:00 p.m.** en el Centro de Convenciones del Hotel Camino Real en Managua. Los puntos de agenda a tratarse son los siguientes:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Lectura y aprobación de los Estados Financieros a Junio 30 del 2005.
3. Reporte del Vigilante.
4. Informe del Presidente.
5. Informe sobre actuación de la Junta Directiva y ratificaciones.
6. Dividendos.
7. Varios.

Managua 26 de Septiembre del 2005

Atentamente, Milena Baltodano, Secretaria Junta Directiva CAFÉ SOLUBLE, S.A.

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 12158 – M. 1543813 – Valor C\$ 255.00

El señor **JAVIER DIAZ**, mayor de edad, casado, de oficio Agricultor, y del domicilio de la comunidad de Sasanwas Municipio de Rosita, solicita Título Supletorio de una propiedad de cuatrocientas manzanas (400MZ) dentro de los siguientes linderos particulares Norte: Propiedad del señor Margarito Alonso, Sur: Propiedad del señor Mateo Alonso, Este: Propiedad del señor Teodoso Rocha, Oeste: Propiedad del señor Pedro Rocha. Interesados Oponerse. Siuna, siete de septiembre del año dos mil cinco. Lic. Jacqueline Toruño Ibarra Juez Unico de Distrito Civil de Siuna, Francisca Poveda Somoza. Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 12159 – M. 1543812 – Valor C\$ 255.00

El señor **OLMAN ANTONIO TINOCO VALDIVIA**, mayor de edad, casado, de oficio Agricultor, y del domicilio de la comunidad de Sansawás Municipio de Rosita, solicita Título Supletorio de una propiedad de doscientas manzanas (200MZ) dentro de los siguientes linderos particulares Norte: Propiedad del señor Margarito Alonso, Sur: Propiedad del señor Teodoro Rocha, Este: Propiedad del señor Teodoro Rocha, Oeste: Propiedad del mismo señor Teodoro Rocha. Interesados oponerse.- Siuna, siete de Septiembre del año dos mil cinco. Lic. Jacqueline Toruño Ibarra, Juez Unico de Distrito Civil de Siuna. Francisca Poveda Somoza. Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 11406 – M. 1543442 – Valor C\$ 255.00

En el Juzgado de Distrito Civil de Acoyapa, solicita Título Supletorio la señora **SALVADORA ARTOLA**, de una finca rústica, ubicada en el Poblado de La Gateada, municipio de Villa Sandino, con los siguientes linderos: Norte: Domingo Alvarez Sánchez; Sur: Misma propiedad del señor Domingo Alvarez Sánchez; Este: Julio Oporta y Oeste: Domingo Alvarez Sánchez. Quien pretenda mejor o igual derecho. Opóngase. Dado en la ciudad de Acoyapa a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil cinco. Licenciada María Lidia Jaime Jarquín, Juez de Distrito Civil Acoyapa Chontales. Zulma Lorena Rojas Castillo, Secretaria de Actuaciones.

3-3